

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 483 -2025-A-MPI

Ilo, 16 JUN. 2025

VISTOS:

El Informe N° 726-2025-SGRH-GAF-MPI de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 054-2025-GM-MPI de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 530-2025-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades Provinciales de acuerdo con los Artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía para ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tenemos que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, dicha norma precisa en su artículo 20°, inciso 6), que es atribución del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el artículo 37° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen del CAS, estando excluido de la realización del concurso público referido al artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057; siempre que, sea para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el Régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias del funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 811-2025-MPI se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP P, que fuera publicado en el diario Oficina El Peruano con fecha 01 de junio del 2025, conllevando así a la entrada en vigencia del nuevo ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 794-2024-MPI modificado por la Ordenanza Municipal N° 795-2024-MPI;

Que, los nuevos instrumentos de gestión vigentes han variado los perfiles y denominaciones de los Cargos de Confianza, conforme al Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP P, se tiene como Empleado de Confianza al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, cargo que se encuentra alineado con el perfil para las Municipalidades tipo A2, perfil correspondiente al inciso 2 del artículo 18 de la Ley N° 31419 y el Manual Clasificador de Cargos - MCC vigente;



Que, a inicios del presente año, con Resolución de Alcaldía N°007-2025-A-MPI se designó en el cargo de confianza de Sub Gerente de Logística a la CPC Rosana Elizabeth Huarcaya Charca, a partir del 02 de enero de 2025, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057. Ello conforme a la propuesta y evaluación realizada por la Gerente Municipal a través del Informe N° 08-2025-GM-MPI y el Informe N°07-2025-SGRH-GAF-MPI;

Que, Informe N°726-2025-SGRH-GAF-MPI el Sub Gerente de Recursos Humanos, en mérito a la implementación de los nuevos instrumentos de gestión (ROF, MCC y CAP P), indica que se ha variado el perfil y denominación de los Cargos de Confianza, procediéndose también a la evaluación del currículo vitae de la CPC Rosana Elizabeth Huarcaya Charca, con el objeto de verificar que como empleada de confianza cumpla con el nuevo perfil aprobado para Jefe de la Oficina de Abastecimiento (antes Sub Gerente de Logística);

Que, con Informe N°054-2025-GM-MPI la Gerente Municipal eleva al despacho de alcaldía para su evaluación y consideración, la propuesta de ratificación en el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la CPC Rosana Elizabeth Huarcaya Charca, señalando que, se ha procedido a la evaluación de su perfil, considerando los nuevos instrumentos de gestión (ROF-MCC y CAP P) de ésta entidad, la Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en merito a la evaluación efectuada, en relación a los documentos que adjunta en su CV, refiere que la profesional cuenta con el perfil requerido para el puesto de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicitando proceda con la ratificación de la designación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 – CAS CONFIANZA, a la CPC ROSANA ELIZABETH HUARCAYA CHARCA, en el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, correspondiendo al titular del pliego, de considerarlo, formalizar el acto de designación mediante acto resolutivo;

Que, conforme al numeral 17 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, prescribe que son atribuciones del alcalde “Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza”;

Que, de acuerdo con el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde, por resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”; asimismo, su artículo 43° señala “las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”, siendo potestad del alcalde emitir las conforme al numeral 6 del artículo 20° de la norma en mención;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR en el cargo de Confianza de **JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO** a la **CPC ROSANA ELIZABETH HUARCAYA CHARCA**, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

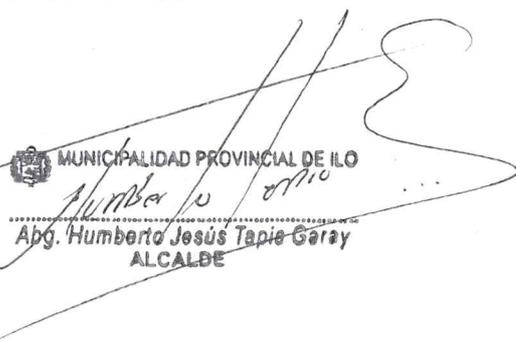
ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, conforme a Ley al interesado y a las instancias pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo (www.mpi.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. –



Abog. Claudia V. Arias Telles
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE